

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Designan Auxiliar Coactivo de Obligaciones No Tributarias de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2024-MDB

Barranco, 23 de agosto de 2024.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Informe N° 220-2024-SGFCA-GFSC-MDB emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa; el Informe N° 0312-2024-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes N° 897 y 932-2024-SGGRH-GAF-MDB emitidos por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; los Memorándum N° 1192, 1216, 1254 y 1256-2024-GM-MDB emitidos por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", se establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que: "El auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades: a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo, b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento, c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor, d) suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten e) Emitir los informes pertinentes, f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones";

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 7° del precitado cuerpo normativo establece que: "La designación del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza", regula que: "El Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan; y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 27679 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDB de fecha 9 de enero del 2024, en el primer punto resolutivo se resuelve: “ENCARGAR a partir de la fecha a la Abogada GLORIA MARIA ALVAREZ VALENCIA, Ejecutora Coactiva, las funciones del Auxiliar Coactivo No Tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, con retención a su cargo en tanto se designe al nuevo titular”

Que, bajo ese contexto, encontrándose vacante el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco, es necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del servicio municipal;

Que, mediante Informe N° 897-2024-SGGRH-GAF-MDB, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informa el proceso CAS TEMPORAL N° 040-2024-MDB; el acta de Resultados y atendiendo a lo establecido en las bases del Concurso Público para la selección del puesto como Auxiliar Coactivo, se proclamó como ganador del proceso a la señorita MICHELLE STEPHANIE CHAPOÑAN SAMANEZ, quien obtuvo el puntaje de 91.00, siendo seleccionado para ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco, señalándose como fecha de inicio de sus labores el 15 de agosto del 2024;

Que, para tales fines, es pertinente considerar lo precisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, donde se indica que, si bien corresponde que los cargos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo se designen mediante concurso público de méritos, es viable de forma temporal que, en estos cargos, puedan designarse temporalmente a trabajadores sujetos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión¹;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señorita MICHELLE STEPHANIE CHAPOÑAN SAMANEZ, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como AUXILIAR COACTIVO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS de la Municipalidad Distrital de Barranco, con eficacia anticipada a partir del 15 de agosto del 2024.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDB de fecha 09 de enero del 2024, que resuelve encargar a partir del 9 de enero del 2024 a la Abogada GLORIA MARIA ALVAREZ VALENCIA, Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Administrativa en adición a sus funciones, en las funciones del Auxiliar Coactivo No Tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Gestión de Recurso Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la abogada GLORIA MARIA ALVAREZ VALENCIA y a la señorita MICHELLE STEPHANIE CHAPOÑAN SAMANEZ.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME JAVIER CHIHUAN LEÓN
Alcalde (e)

¹ Ley N° 27444.- artículo 17°. – Eficacia anticipada del acto administrativo:

La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)

